PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL**

Nomenclatura : AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Ruc/código: 10214528253 Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social: DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 23:46:52

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 118-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1

EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR;

COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL: O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO.

ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHOS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.

NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQ CALIF Literal: B.2 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que los Términos de Referencia en el CAPÍTULO 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ESTRUCTURA DE COSTOS Y PLAN DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES, en la Pág. 94, Ítem 22.1 Requisitos de Calificación B.2 Experiencia del Personal Clave 1. Jefe de Proyecto: Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses a partir de la colegiatura, como Jefe de Proyecto y/o Proyectista y/o Supervisor y/o Evaluador y/o Jefe de Evaluación y/o Director de Estudios en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos iguales y/o similares al objeto de la contratación.

Luego de acuerdo al principio de Competencia (Artículo 2, inciso e): Este principio exige que los procesos de contratación incluyan disposiciones que permitan las condiciones de competencia efectiva, asegurando la obtención de la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Asimismo, prohíbe la imposición de requisitos desproporcionados o que no guarden relación directa con el objeto contractual, evitando prácticas que limiten la participación de los postores, teniendo en cuenta que el Jefe de Proyecto tendrá a su cargo a un grupo de profesionales de especialidad, por lo que finalmente NO SE ACOGE la Consulta.

En consecuencia, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 28/03/2025 Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 23:47:55

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, TENIENDOSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE DEBE MENCIONAR QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que los Términos de Referencia en el CAPÍTULO 8. ENTREGABLES (CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - RESULTADOS ESPERADOS), en la Pág. 47, Ítem 8.3 SEGUNDO ENTREGABLE: Una vez notificada la CONFORMIDAD del PRIMER ENTREGABLE. EL CONSULTOR procederá a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, la cual será presentado de forma ordenada, foliada y firmada por los profesionales responsables y de acuerdo al plazo indicado en el ítem plazo de ejecución de servicio de consultoría de obra, el consultor presentará lo siguiente: , Anexos .

- Factibilidad de servicios de energía (Emitida por Electrocentro).
- Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.

Luego siendo el plazo de presentación acumulado del segundo entregable de 90 días calendario, se considera que es tiempo suficiente para que el Proyectista pueda tramitar y obtener los permismo correspondientes, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el distrito de Huánuco, por lo que finalmente NO SE ACOGE la Consulta.

En consecuencia, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 28/03/2025 Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 23:48:42

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSECIONARIA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE CORRESPONDER REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE

PREGUNTAMOS QUE ACCIONES TOMARIA LA ENTIDAD SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO A TIEMPO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECIONARIAS Y ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPOPNDIENTE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

SOLICITO QUE LA ENTIDAD SER PRONUNCIE AL RESPECTO Y REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO. Plazos de acuerdo a Norma para Sistema de Utilización en Media Tensión:

- * Primera revisión: No mayor de diez (10) días útiles.
- * Segunda revisión: No mayor de diez (10) días útiles, luego de la presentación del expediente corregido.
- * Aprobación del proyecto
- * En caso de observaciones: No mayor de quince (15) días útiles.

Luego siendo el plazo de presentación acumulado del segundo entregable de 90 días calendario, se considera que es tiempo suficiente para que el Proyectista pueda tramitar y obtener los permismo correspondientes, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el distrito de Huánuco, por lo que finalmente NO SE ACOGE la Consulta, ya que el plazo es suficiente para que se emita la conformidad del Estudio del Sistema de Utilización de Media tensión de uso exclusivo para el proyecto.

En consecuencia, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 28/03/2025 Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 23:49:32

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:
TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que los Términos de Referencia en el CAPÍTULO 8. ENTREGABLES (CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - RESULTADOS ESPERADOS), en la Pág. 47, Ítem 8.3 SEGUNDO ENTREGABLE: Una vez notificada la CONFORMIDAD del PRIMER ENTREGABLE. EL CONSULTOR procederá a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, la cual será presentado de forma ordenada, foliada y firmada por los profesionales responsables y de acuerdo al plazo indicado en el ítem plazo de ejecución de servicio de consultoría de obra, el consultor presentará lo siguiente:

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) al 100%
- Estudio Arqueológico (CIRA) al 100%

Luego siendo el plazo de presentación acumulado del segundo entregable de 90 días calendario, se considera que es tiempo suficiente para que el Proyectista pueda tramitar y obtener el PMA y el CIRA correspondientes, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el distrito de Huánuco, por lo que finalmente NO SE ACOGE la Consulta.

En consecuencia, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 28/03/2025 Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 23:50:15

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que los Términos de Referencia en el CAPÍTULO 8. ENTREGABLES (CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - RESULTADOS ESPERADOS), en la Pág. 47, Ítem 8.3 SEGUNDO ENTREGABLE: Una vez notificada la CONFORMIDAD del PRIMER ENTREGABLE. EL CONSULTOR procederá a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, la cual será presentado de forma ordenada, foliada y firmada por los profesionales responsables y de acuerdo al plazo indicado en el ítem plazo de ejecución de servicio de consultoría de obra, el consultor presentará lo siguiente:

- Copia del comprobante de trámite para obtención de Certificación Ambiental (En caso, se requiera) o (En caso, no se requiera) copia del comprobante de trámite para opinión sobre la no exigibilidad de certificación ambiental. Luego siendo el plazo de presentación acumulado del segundo entregable de 90 días calendario, se considera que es

tiempo suficiente para que el Proyectista pueda tramitar y obtener la certificación ambiental, en caso se requiera, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el distrito de Huánuco, por lo que finalmente NO SE ACOGE la Consulta.

En consecuencia, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 28/03/2025 Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 23:54:57

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE PRESTACIONES ADICIONALES:

SÍRVASE CONFIRMAR, DE TENER MAYOR ALCANCE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS METAS FÍSICAS DEL PRESENTE PROYECTO, QUE AFECTE EL ÁREA NETA DEL PROYECTO, POR ALGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA O POR ALGUNA DISPOSICIÓN TÉCNICA O REQUERIMIENTO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES O ALGUNA DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, SERÁ CAUSAL DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES QUE SERÁN RECONOCIDOS AL CONSULTOR. SI BIEN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, ESTÁ REGIDA A UNA META FÍSICA Y PRECIO GLOBAL, ES DECIR, LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO PACTADO, PERO SI ESTOS SON ALTERADOS RESPECTO AL ALCANCE INICIAL, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, ESTOS DEBEN SER RECONOCIDOS MEDIANTE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE Y LOS COSTOS QUE IRRADIE DICHA PRESTACIÓN ANTES DE EJECUTARSE, TAL COMO LO INDICA EL OSCE EN LOS SENDOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HA EMITIDO, ESTA CONSULTA SE REALIZA EN CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA LEY Y SU REGLAMENTO MENCIONA QUE, EN CASO SEA INDISPENSABLE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO LA ENTIDAD OTORGARÁ PRESTACIONES ADICIONALES, SEGÚN LO SEÑALA EL NUMERAL 34.3 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE ESTABLECE QUE; EXCEPCIONALMENTE Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA DE LA CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE ORDENAR Y PAGAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN CASO DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

POR SU PARTE, EL NUMERAL 157.1 DEL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPONE QUE;

MEDIANTE RESOLUCIÓN PREVIA, EL TITULAR DE LA ENTIDAD PUEDE DISPONER LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, PARA LO CUAL CORRESPONDE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA COMO SE ADVIERTE, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE, DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA, EL TITULAR DE LA ENTIDAD MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN PUEDE ORDENAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE CONSULTORÍA HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ELLO SEA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

De acuerdo al numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que ¿Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad pueda ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (¿)¿. Por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento dispone que ¿Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (¿)¿ Por lo tanto, para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales que tengan su origen en el propio contrato, la Entidad debe verificar que el adicional no exceda el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y que su aprobación sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato , por lo que finalmente SE ACOGE la Consulta.

Nomenclatura: AS-SM-29-2025-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO

EDUCATIVO DE LA I.E. JUANAMORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO

Especifico TDR NO TIENE TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consecuencia, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 11/04/2025 06:39